



Acta número 20-2022 Punto segundo, Publicación Diario de Centro América fecha 20 de diciembre de 2022.

# **REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y LA REGULACIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y SUS ÁREAS DE CIRCULACIÓN**



## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 253, establece que los municipios son instituciones autónomas las cuáles les corresponde la obtención y disposición de sus recursos, así como atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines, debiendo para el efecto, emitir sus ordenanzas, acuerdos y Reglamentos.

### **CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo Gubernativo 9-2008, le fue delegada la Administración de Tránsito en su jurisdicción, a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, así mismo conforme lo establecido en la Ley y Reglamento de Tránsito contenido en el Acuerdo Gubernativo número 273-98, que corresponde a esta Municipalidad.

### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, crear una normativa que regule la circulación de Transporte Público y Transporte Privado, en su jurisdicción.

### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en el ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con los Artículos 253, 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 7, 9, 35 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República; se emite el siguiente:



# REGlamento PARA LA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y LA REGULACIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y SUS ÁREAS DE CIRCULACIÓN

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Ámbito de Aplicación:** El presente Reglamento tiene por objeto regular la operación y prestación del servicio de Transporte Público y Transporte Privado, así como el funcionamiento para el Transporte Extraurbano, Transporte Urbano, Transporte Interurbano, Transporte Microtaxis, Transporte Fleteros, Transporte Bicitaxis, Transporte Taxis, Transporte Recolectores de Residuos y Desechos, Transporte Escolar, Transporte Recolector de Chatarra, Pipas de Agua y cualquier otro servicio de Transporte Público y Transporte Privado que circule en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

**Artículo 2. Autoridades:** Son autoridades para la aplicación de este Reglamento:

- a) **Concejo Municipal:** En ejercicio constitucional de gobierno, tiene la facultad de modificar el Reglamento de Transporte Público y Transporte Privado en la jurisdicción del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, conforme al Código Municipal, Ley y Reglamento de Tránsito.
- b) **Alcalde Municipal:** El alcalde Municipal tiene la facultad para otorgar autorizaciones a personas individuales y jurídicas, para la prestación del servicio de Transporte Público y Transporte Privado en la jurisdicción del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y para el efecto podrá solicitar: **I)** Informe circunstanciado al Coordinador de la Unidad de Transporte Público. **II)** Solicitar de forma inmediata operativos a los diferentes servicios de Transporte Público y Transporte Privado, para que cumplan con el presente Reglamento.
- c) **Dirección Municipal de Transportes:** Es la dependencia encargada de controlar, supervisar, administrar y fiscalizar los servicios contemplados en la Unidad de Transporte Público del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y sus áreas de circulación.
- d) **Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito:** Es la dependencia encargada de asegurar el cumplimiento de las ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones emitidas por el Concejo Municipal
- e) **Policía Municipal de Tránsito:** Es el ente municipal que contribuye a la regulación, control y organización del tránsito vehicular y peatonal del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

**Artículo 3. Unidad de Transporte Público.** Tendrá las funciones, atribuciones y competencias que se le asignan en este Reglamento, el Coordinador Municipal de Transporte Público tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Recibir, verificar y calificar la totalidad de requisitos y documentos requeridos para el trámite de autorización, renovación, recaudo y morosidad de los diferentes servicios de Transporte Público y Transporte Privado;
- b) Tramitar las renovaciones o solicitudes de líneas nuevas de Transporte Público;
- c) Dar seguimiento a las solicitudes en proceso verificando la emisión del dictamen técnico respectivo;
- d) Elaboración y envío de las resoluciones y certificaciones de las tarjetas de operaciones a Alcaldía Municipal para firma;
- e) Entrega de Certificación y calcomanía a propietarios de las diferentes líneas de Transporte Público y Transporte Privado;
- f) Programar y notificar por diferentes medios de difusión y correos electrónicos la renovación del servicio de operaciones de Transporte Público y Transporte Privado.;
- g) Programar capacitaciones o reuniones de socialización para los conductores de Transporte Público y Transporte Privado;
- h) Verificar el cumplimiento del Reglamento y la ley de tránsito por los vehículos de Transporte Público y Transporte Privado;
- i) Coordinar y apoyar operativos con los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito –PMT-, para revisión y cumplimiento de requisitos;
- j) Control mensual de la morosidad de los diferentes servicios de Transporte Público y Transporte Privado;
- k) Coordinar la fecha anual de revisiones, autorizaciones y solicitudes de líneas nuevas de todos los servicios de Transporte Público y Transporte Privado registrados en el sistema de cobro de Servicios de Gobiernos Locales (SERVICIOS GL).

## CAPÍTULO II

### DEFINICIONES GENERALES

**Artículo 4. Definiciones.** Para la correcta interpretación y aplicación de este Reglamento, se entenderán las siguientes definiciones:

1. **Transporte Público:** Es el transporte que sirve para la movilización de personas en horarios establecidos el cual está disponible para el público en general.
2. **Transporte Privado:** Este tipo de transporte no está disponible para el público en general, el servicio de transporte sirve para satisfacer las necesidades particulares o propias.
3. **Autorización de la Tarjeta de Operación:** Acto administrativo municipal a través del cual se autoriza a una persona individual a prestar el Servicio de Transporte Público y Transporte Privado, Urbano, Microtaxi, Bicitaxi, Taxi, Fleteros, Recolectores de Residuos y Desechos, Extraurbanos, Interurbano, Escolares, Recolectores de Chatarra y Pipas de Agua en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, regulado en este Reglamento.
4. **Centro de Gestión:** Lugar donde se recibe, programa, digita, coordina y



se elaboran los expedientes y revisiones de los diferentes servicios de Transporte Público y Transporte Privado.

5. **Permiso o Autorización Temporal:** Autorización extendida por la Unidad de Transporte Público, por un tiempo determinado con un máximo de un mes a los vehículos que operan en los distintos puntos del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.
6. **Supervisiones:** Supervisar la correcta prestación de los diferentes Servicio de Transporte Público autorizado por medio de puestos de control con el apoyo del Departamento Policía Municipal de Tránsito –PMT- para verificar el cumplimiento de documentación y el pago mensual de la línea.
7. **Tasa:** Valor pagado mensualmente por las personas individuales y jurídicas, por la autorización para la prestación del servicio de Transporte Público y Transporte Privado.
8. **Tarjeta de Operaciones:** Constancia que la Unidad de Transporte Público, emite anualmente a cada unidad del servicio de transporte, al haber cumplido con los requisitos de registro o actualización de datos.
9. **Conductor:** Persona que conduce una unidad de Transporte Público o Transporte Privado debidamente identificado y capacitado, conforme lo establece el presente Reglamento.
10. **Vía Pública:** Integrada por las calles y avenidas de las aldeas, caseríos, cantones, callejones y zonas cuyo destino sea la circulación de personas.
11. **Morosidad:** Es el monto acumulado de la deuda que cada propietario de línea de servicio de Transporte Privado y Transporte Público adeuda a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, misma que la Coordinación de Transporte Público debe de controlar, en un plazo de dos meses.
12. **Renovación:** Es la acción anual para la emisión de la Tarjeta de Operaciones la cual se debe de realizar en los meses de enero, febrero y marzo de cada año.
13. **Terminales:** Se hace referencia a aquel espacio físico en el cual terminan y comienzan todas las líneas de servicio de transporte de una determinada aldea, caserío o zona del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez autorizada por la municipalidad.
14. **Buses:** Será autorizado como bus extraurbano o interurbano el cual tendrá por lo general capacidad para trasladar sesenta pasajeros entre adultos



o niños (as) sentados, además del conductor.

15. **Microbús:** Se refiere al transporte con capacidad de dieciocho a veinticinco personas, para el traslado de personas de zonas urbanas, rurales, y zonas escolares del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.
16. **Bus o Microbús Suplente:** Se refiere al uso de transporte en caso de emergencia por desperfectos mecánicos de forma temporal.
17. **Pick Up:** Será autorizado como fletero y recolector de chatarra un vehículo tipo pick up el cual tendrá por lo general capacidad para llevar mudanzas, electrodomésticos, material de chatarra.
18. **Servicio de Transporte Escolar:** Es el servicio que regula el uso especial, prestado por unidades convencionales, microbuses y buses, dentro del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y sus áreas de influencia de circulación, identificadas y registradas, cuyo fin es transportar alumnos de cualquier establecimiento o plantel educativo en distintas rutas a su lugar de habitación y viceversa.
19. **Zonas Escolares:** Conjunto de dos o más vías públicas, en las cuales se identifica por medio de señalización de la zona escolar, además de especificar la circulación de vehículos.
20. **Servicio de Transporte Público Urbano:** Es el servicio de buses utilizados para el traslado de personas de distancias cortas, como resultado del desarrollo y la urbanización de las áreas de circulación en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, regularmente el servicio cuenta con paradas definidas dentro de la jurisdicción.
21. **Servicio de Transporte Público Extraurbano:** Es el servicio de pasajeros que se efectúa de un municipio a otro, que cuenten con una terminal dentro de la jurisdicción del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.
22. **Servicio de Transporte Privado Recolector de Desechos y Residuos:** Es el servicio de camiones y pick ups que circulan en las diferentes zonas del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el cual será autorizado para la recolección de basura de los domicilios y trasladarlos a un vertedero de residuos.
23. **Servicio de Transporte Privado Escolar:** Es el servicio que regula especialmente el destino y desplazamiento de estudiantes entre los centros educativos de enseñanza y sus domicilios que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.
24. **Servicio de Transporte Privado Fletero:** Es el servicio que tiene por oficio



hacer el traslado de mercaderías, bultos, equipos electrodomésticos, materiales, mudanzas entre otros.

25. **Servicio de Transporte Público Bicitaxi:** Será autorizado como bicitaxi una bicicleta modificada el cual tendrá por lo general capacidad para llevar dos pasajeros adultos o un adulto y un niño (a) sentados, además del conductor, que tiene por oficio hacer el traslado de personas de un destino a otro en la jurisdicción del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.
26. **Servicio de Transporte Público Microtaxi:** Es el servicio el cual hace el traslado de personas en las diferentes zonas, aldeas y caseríos que se encuentran dentro de la jurisdicción de municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.
27. **Servicio de Transporte Privado Interurbano:** Es el transporte de todo tipo de pasajeros, que laboran para centros Agrícolas, Avícolas e Industriales que se dirigen hacia una entidad que se encuentre dentro de la jurisdicción del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.
28. **Servicio de Transporte Público Taxis:** Es el transporte que ofrece el traslado de un grupo pequeño de pasajeros de una a cuatro personas, dirigidos a uno o diferentes destinos dentro de la jurisdicción del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y fuera del mismo.
29. **Servicio de Transporte de agua a domicilio:** Se trata de camiones con tanques que transportan el medio líquido hasta hogares, restaurante, residenciales y entidades que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

### CAPÍTULO III

#### REQUISITOS PARA ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TRANSPORTE PRIVADO

**Artículo 5. Requisitos para la Adquisición de Servicio Nuevo de Transporte Público y Transporte Privado:** Para que una persona individual o jurídica sea autorizada para prestar un servicio nuevo de Transporte Público o Transporte Privado, debe previamente cumplir con los requisitos para la autorización del servicio de Transporte Público y Transporte Privado, de conformidad con el orden que establezca la Unidad de Transporte Público, los cuales serán los siguientes:

##### **Personas Individuales:**

- 1) Solicitud escrita dirigida al Alcalde Municipal.
- 2) Copia de Documento Personal de Identificación (DPI) del propietario.
- 3) Copia de Tarjeta de Circulación del Vehículo vigente.



- 4) Copia de Documento Personal de Identificación (DPI) del conductor asignado.
- 5) Copia de Patente de Comercio (cuando aplique).
- 6) Copia de Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado (cuando aplique).
- 7) Copia de Calcomanía de Impuesto de circulación vigente (cuando aplique).
- 8) Solvencia de Tránsito emitida por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito.
- 9) Carta de aprobación de la Asociación (cuando aplique).
- 10) Copia de Constancia de Registro Nacional de Agresores Sexuales -RENAS- del conductor asignado (Aplica para Transporte Escolar).
- 11) Copia de Póliza de Seguro vigente (cuando aplique).
- 12) Declaración Jurada de Responsabilidad y resguardo de los usuarios (aplica para Transporte Fletero, Bicitaxis, Recolectores de Desechos, Residuos, Pipas de Agua y Chatarra).
- 13) Constancia de capacitación de Educación Vial del conductor asignado emitida por el Departamento de la Policía Municipal de Tránsito.

#### **Personas Jurídicas:**

- 1) Solicitud escrita dirigida al Alcalde Municipal.
- 2) Copia de Documento Personal de Identificación (DPI) del representante Legal.
- 3) Copia del nombramiento del Representante Legal.
- 4) Copia de Documento Personal de Identificación (DPI) del representante legal.
- 5) Copia de Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado (cuando aplique).
- 6) Copia de Patente de Comercio de Sociedad o Empresa (cuando aplique).
- 7) Copia de Escritura Constitutiva (cuando aplique).
- 8) Copia de Licencia de Conducir del conductor (según aplique).
- 9) Copia de Tarjeta de Circulación del Vehículo vigente.
- 10) Copia de Calcomanía de Impuesto de circulación vigente.
- 11) Solvencia de Tránsito emitida por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito.
- 12) Carta de aprobación de la Asociación (cuando aplique).
- 13) Copia de Constancia de Registro Nacional de Agresores Sexuales -RENAS- del conductor asignado (Aplica para Transporte Escolar).
- 14) Copia de Póliza de Seguro vigente (cuando aplique).
- 15) Declaración Jurada de Responsabilidad y resguardo de los usuarios (aplica para Transporte Fletero, Bicitaxis, Recolectores de Desechos, Residuos, Pipas de Agua y Chatarra).
- 16) Constancia de capacitación de Educación Vial del conductor asignado emitida por el Departamento de la Policía Municipal de Tránsito.

**Artículo 6. Requisitos para la Renovación y Autorización de Tarjeta de Operación de Transporte Público y Transporte Privado:** Para que una persona individual o jurídica sea autorizada para prestar el Servicio de Transporte Público y Transporte Privado, debe previamente cumplir con los requisitos de renovación y autorización de la tarjeta de



operación aprobado por el Alcalde Municipal, de conformidad en el orden que establezca la Unidad de Transporte Público, los cuales serán los siguientes:

#### **Personas Individuales:**

- 1) Solicitud escrita dirigida al Alcalde Municipal.
- 2) Copia de Documento Personal de Identificación (DPI) del propietario.
- 3) Copia de Documento Personal de Identificación (DPI) del conductor asignado.
- 4) Copia de Patente de Comercio (cuando aplique).
- 5) Copia de Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado (cuando aplique).
- 6) Copia de Licencia de Conducir del conductor (según aplique).
- 7) Copia de Tarjeta de Circulación del Vehículo vigente.
- 8) Copia de Calcomanía de Impuesto de circulación vigente.
- 9) Solvencia de Tránsito emitida por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito.
- 10) Recibo de Pago del mes de diciembre del año anterior.
- 11) Tarjeta de Operaciones del año anterior.
- 12) Carta de aprobación de la Asociación (cuando aplique).
- 13) Copia de Constancia de Registro Nacional de Agresores Sexuales -RENAS- del conductor asignado (Aplica para Transporte Escolar).
- 14) Copia Póliza de Seguro vigente (cuando aplique).
- 15) Declaración Jurada de Responsabilidad y resguardo de los usuarios (aplica para Transporte Fletero, Bicitaxis, Recolectores de Desechos, Residuos, Pipas de Agua y Chatarra).
- 16) Constancia de capacitación de Educación Vial del conductor asignado emitida por el Departamento de la Policía Municipal de Tránsito.

#### **Personas Jurídicas:**

- 1) Solicitud dirigida al Alcalde Municipal.
- 2) Copia de Documento Personal de Identificación (DPI) del propietario.
- 3) Copia del nombramiento del representante legal.
- 4) Copia de Documento Personal de Identificación (DPI) del representante legal.
- 5) Copia de Patente de Comercio de Sociedad o Empresa (cuando aplique).
- 6) Copia de Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado (cuando aplique).
- 7) Copia de Escritura Constitutiva (cuando aplique).
- 8) Copia de Licencia de Conducir del conductor tipo A o B (según aplique).
- 9) Copia de Tarjeta de Circulación del Vehículo vigente.
- 10) Copia de Calcomanía de Impuesto de circulación vigente.
- 11) Solvencia de Tránsito emitida por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito.
- 12) Recibo de Pago del mes de diciembre del año anterior.
- 13) Tarjeta de Operaciones del año anterior.
- 14) Carta de aprobación de la Asociación (cuando aplique).
- 15) Copia de Constancia de Registro Nacional de Agresores Sexuales -



- RENAS- del conductor asignado (Aplica para Transporte Escolar).
- 16) Copia de Seguro vigente (cuando aplique).
  - 17) Declaración Jurada de Responsabilidad y resguardo de los usuarios (aplica para Transporte Fletero, Bicitaxis, Recolectores de Desechos y Residuos, Pipas de Agua y Chatarra).
  - 18) Constancia de capacitación de Educación Vial del conductor asignado emitida por el Departamento de la Policía Municipal de Tránsito.

**Artículo 7. Requisitos para Cambio de Conductor:** Para que una persona individual o jurídica sea autorizada para realizar cambio de conductor que presta el servicio de Transporte Público o Transporte Privado deberá de cumplir con los requisitos según el orden que establezca la Unidad de Transporte Público, los cuales serán los siguientes:

- 1) Solicitud escrita dirigida al Alcalde Municipal.
- 2) Copia de Documento Personal de Identificación (DPI) del propietario o Representante Legal.
- 3) Copia de Tarjeta de Circulación del Vehículo vigente.
- 4) Copia de Documento Personal de Identificación (DPI) del conductor asignado.
- 5) Copia de Licencia de Conducir del conductor vigente (según aplique).
- 6) Tarjeta de Operaciones del año correspondiente.
- 7) Constancia de capacitación de Educación Vial del conductor asignado emitida por el Departamento de la Policía Municipal de Tránsito.

**Artículo 8. Requisitos para Reposición por Pérdida de la Tarjeta de Operaciones:** Para que una persona individual o jurídica pueda solicitar la reposición de la tarjeta de operaciones Transporte Público o Transporte Privado deberá de cumplir con los requisitos en el orden que establezca la Unidad de Transporte Público, los cuales serán los siguientes:

- 1) Solicitud escrita dirigida al Alcalde Municipal.
- 2) Copia de Documento Personal de Identificación (DPI) del propietario o Representante Legal.
- 3) Copia de Documento Personal de Identificación (DPI) del Conductor.
- 4) Copia de la Denuncia presentada en la Policía Nacional Civil.
- 5) Copia de la Tarjeta de Circulación vigente.
- 6) Copia de Recibo pago (según Artículo 11., Inciso e.).

## CAPÍTULO IV

### PROCESO DE PAGO Y COBRO

**Artículo 9. Forma de Pago.** El Transporte Público y Transporte Privado podrán contar con un mecanismo de pago que implementara la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, actualmente en cajas receptoras y otras formas de pago, la cual deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Un sistema de pago automático que permita la integración tarifaria de



todo el Transporte Público y Transporte Privado.

- b) El resguardo de la información deberá ser almacenada en el sistema de pago de Servicios de Gobiernos Locales (Servicios GL). A dicha información tendrá acceso la Unidad de Transporte Público, quien fiscalizará la información para los efectos de la administración y operación del Servicio de Transporte Público y Transporte Privado.

**Artículo 10. Forma de cobro.** Cuando los contribuyentes presenten morosidad que corresponda a dos meses, la Unidad de Transporte Público iniciará con el proceso de cobro correspondiente.

El proceso de cobro será el siguiente:

- a) La Unidad de Transporte Público notificará a los propietarios del Transporte Público, la cual se realizará mediante dos (2) notificaciones cada quince días.
- b) En caso de incumplimiento la Unidad de Transporte Público procederá a realizar un informe circunstanciado al Concejo Municipal solicitando la autorización para la anulación del servicio del sistema de Servicios de Gobiernos Locales (Servicios GL) y proceder a ser notificado mediante una resolución a la coordinadora de la Unidad de Arbitrios y Expedientes de Egreso.
- c) Adjuntando Estados de cuenta del servicio.

## CAPÍTULO V

### TASA

**Artículo 11. Tasa Municipal.** La Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, deberá cobrar la tasa municipal mensual que para el efecto establezca el Concejo Municipal por el servicio de Transporte Público y Transporte Privado.

La Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, podrá cobrar únicamente la tasa anual por renovación del servicio correspondiente al año en curso, así como una mora por atraso de renovación luego de los primeros tres meses correspondientes al año en curso, la tasa municipal que se apruebe por la prestación del servicio de transporte, deberá ser cobrada a través de la Coordinación de Transporte Público, dicho cobro por ningún motivo podrá realizarse por el coordinador de la Unidad de Transporte Público.

El pago se realizará por medio de una orden de pago emitida por la Unidad de Transporte Público en las Cajas receptoras de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

- a) **Pago por Tarjeta de Operaciones.** El valor anual por renovación de la tarjeta de operaciones será de **cientos quetzales (Q. 100.00)**.
- b) **Mora por renovación de tarjeta de operaciones.** El valor de la mora por



atraso de la renovación será del cincuenta por ciento (50%) del valor del pago de renovación.

- c) **Adquisición de servicio nuevo.** El valor único de la adquisición del servicio será de **dos mil quetzales (Q. 2,000.00)** exceptuando de dicho pago los servicios de Transporte Bicitaxi, Transporte Interurbano y Pipas de Agua.
- d) **Mora por pago mensual.** El valor de la mora por atraso en la mensualidad después de dos meses será del cincuenta por ciento (50%) del valor del pago mensual.
- e) **Reposición por Pérdida de la Tarjeta de Operaciones.** El valor de la reposición por pérdida de la Tarjeta de Operaciones será de **cien quetzales (Q.100.00)**.

**Artículo 12. Tasa Mensual:** La Unidad de Transporte Público, podrá gestionar el cobro únicamente de la tasa individual aprobada por el Concejo Municipal.

Dicho pago podrá realizarse en efectivo en las cajas receptoras municipales o en línea por los prestadores del servicio siempre y cuando el contribuyente este asignado en el sistema de Servicios de Gobiernos Locales (Servicios GL), con cuenta corriente.

La Tarifa será la siguiente:

TIPO DE SERVICIO	CUOTA MENSUAL
Transporte Escolar	Q 100.00
Transporte Urbano	Q 100.00
Transporte Extraurbano	Q 100.00
Transporte Microtaxi	Q 100.00
Transporte Bicitaxi	Q 50.00
Transporte Fletero	Q 60.00
Transporte Recolector de Residuos y Desechos	Q 400.00
Transporte de Chatarra	Q 50.00
Transporte de Interurbano	Q 200.00
Transporte Taxi	Q 60.00
Transporte de agua a domicilio	Q 400.00

## CAPÍTULO VI

### PORTACIÓN DE TARJETA DE OPERACIONES

**Artículo 13. Portación de la tarjeta de operaciones de Transporte Público y Transporte Privado.** Para prestar los servicios de Transporte Público y Transporte Privado en el municipio de San Lucas Sacatepéquez y sus áreas de circulación, los servicios de Transporte Público y Transporte Privado deberán portar las autorizaciones extendidas por la Unidad de Transporte Público en un lugar visible, tanto para el usuario como para las autoridades que supervisan el servicio de transporte.



Las constancias correspondientes que serán exigidas por la Unidad de Transporte Público y la Policía Municipal de Tránsito, serán las siguientes:

- a. Tarjeta de Operaciones del año correspondiente.
- b. Copia de Póliza de Seguro del vehículo vigente.
- c. Licencia de conducir del conductor autorizado vigente (según aplique).
- d. Tarjeta de Circulación del vehículo vigente (según aplique).
- e. Calcomanía de circulación del año correspondiente (según aplique).

## CAPITULO VII

### CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y TRANSPORTE PRIVADO

**Artículo 14. Conductores.** Cada conductor autorizado para conducir una unidad de los servicios de Transporte Público y Transporte Privado, deberá cumplir con las leyes y Reglamentos de tránsito vigentes y con los siguientes requisitos:

- a. Portar licencia de conducir tipo "A" o "B" vigente o la licencia de conducir que la autoridad de tránsito establezca para conductores de unidades del servicio de transporte.
- b. Portar la tarjeta de operaciones autorizada por la Alcaldía Municipal con la fotografía del propietario y conductor autorizado.
- c. Asistir periódicamente a las capacitaciones programadas por la Unidad de Transporte Público y el Departamento de la Policía Municipal de Tránsito de Seguridad Vial y otras actividades programadas.
- d. Para los conductores de Transporte de Residuos y Recolectores de Residuos y Desechos y Transporte de pipas de Aguas deberán de portar licencia tipo "A" de forma obligatoria.
- e. Cumplir con lo solicitado al momento de la realización del operativo realizado por el personal del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito y el Coordinador de la Unidad de Transporte Público.
- f. Velar por el buen comportamiento de los ayudantes dentro de las unidades de transporte.
- g. Respetar la señalización vial.
- h. Hacer uso del espacio asignado exclusivamente a su asociación o similar.

**Artículo 15. Capacitación de los Conductores:** Con la finalidad de elevar el nivel de relaciones humanas de los conductores de transporte en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, la Unidad de Transporte Público coordinará con los propietarios de los servicios de Transporte Público y Transporte Privado la implementación de capacitaciones de Educación Vial y la Ley de Tránsito de conformidad con el presente Reglamento, dicha capacitación será impartida por el Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, a partir del mes de enero de cada año.



## CAPÍTULO VIII

### VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TRANSPORTE PRIVADO

**Artículo 16. Número de Vehículos por Línea Autorizada.** Los propietarios de líneas autorizadas podrán tener un vehículo titular y únicamente un vehículo suplente en caso de emergencia el que estará identificado en la tarjeta de operaciones, la cual deberán de reportar a la Unidad de Transporte Público para ser notificada, la circulación del vehículo al Departamento de la Policía Municipal de Tránsito.

La aplicación de este artículo será para los siguientes servicios:

- a) Servicio de Transporte Urbano, vehículo titular y un suplente.
- b) Servicio de Transporte Extraurbano, vehículo titular y un suplente.
- c) Servicio de Transporte Interurbano, vehículo titular y un suplente
- d) Servicio de Transporte Recolector de Desechos y Residuos, vehículo titular y un suplente.

## CAPÍTULO IX

### PROHIBICIONES

**Artículo 17. Prohibiciones para los Servicios de Transporte Público y Transporte Privado:** Los propietarios que estén autorizados para prestar el servicio de Transporte Público y Transporte Privado dentro de la jurisdicción del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Utilizar rutas distintas a las autorizadas en la tarjeta de operaciones.
- b) Circular sin la calcomanía de autorización correspondiente que identifique el tipo de servicio del vehículo.
- c) Prestar el servicio con un vehículo que no esté registrado y autorizado por la Unidad de Transporte Público correspondiente.
- d) Utilizar cualquier equipo de sonido con alto volumen.
- e) Utilizar por los conductores audífonos para escuchar música o responder llamadas.
- f) Prestar el servicio, sin que el conductor esté registrado y autorizado por la Unidad de Transporte Público correspondiente.
- g) Prestar el servicio sin portar la Tarjeta de Operación vigente.
- h) Cambiar de conductor sin haber notificado a la Unidad de Transporte Público.
- i) La venta del derecho de la línea a terceras personas, (la autorización es indelegable a título personal).



## CAPÍTULO X

### APLICACIÓN DE MULTAS

**Artículo 18. Aplicación de Multas Administrativas.** En caso del incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento por parte de los propietarios de los diferentes servicios de Transporte Público y Transporte Privado, las sanciones serán impuestas a través del Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito.

**Artículo 19. Tipos de Multas Administrativas.** Las multas administrativas serán aplicadas en los casos que siguen:

- a. Multas de mil quetzales (Q.1,000.00):
  1. Por faltarle el respeto a cualquier personal administrativo municipal, aplica para todos los servicios de Transporte Público y Transporte Privado.
  
- b. Multas de quinientos quetzales (Q.500.00):
  1. Por circular con un vehículo no autorizado.
  2. Por cambiar de conductor sin haber notificado a la Unidad de Transporte Público.
  3. No asistir a las revisiones correspondientes del vehículo, en el lugar, día y hora señalados por la Unidad de Transporte Público
  4. Por conducir en estado de ebriedad, aplica para todos los servicios de Transporte Público.
  
- c. Multas de trescientos quetzales (Q.300.00):
  1. Por no tener visible la calcomanía de autorización del tipo de servicio de Transporte Público.

## CAPÍTULO XI

### PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 20. Procedimiento de Pago de Sanciones y Multas:** Todas las multas administrativas serán canceladas en cajas receptoras de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

**Artículo 21. Aplicaciones de Sanciones y Multas:** Para la aplicación de sanciones y multas administrativas del Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, tendrá como base el presente Reglamento.

**Artículo 22. Facultad para Aplicación de Sanciones y Multas:** Se le confieren plenas facultades al Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, para el control sobre las sanciones y multas administrativas de los diferentes Servicios de Transporte Público y Transporte Privado, el cual tendrá la autoridad suficiente para sancionar a los infractores a efecto que se cumplan con la aplicación del



presente Reglamento, con base a los reportes emitidos por la Unidad de Transporte Público y el Departamento de la Policía Municipal de Tránsito.

## **CAPÍTULO XII PROCEDIMIENTOS PARA LA CANCELACIÓN DEL SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TRANSPORTE PRIVADO**

**Artículo 23. Cancelación del Derecho del Servicio de Transporte Público y Transporte Privado:** La Unidad de Transporte Público procederá a realizar el trámite para la cancelación del servicio con la autorización de Alcaldía Municipal, se aplicará por el incumplimiento de lo siguiente:

- a. No renovar la tarjeta de operación diez días hábiles después de la fecha límite para su renovación.
- b. Por haber incurrido en mora de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- c. Reincidencia por tercera vez en las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 24. Procedimiento para la Cancelación del Derecho del Servicio de Transporte Público y Transporte Privado:** La Unidad de Transporte Público una vez haber realizado las notificaciones pertinentes, informará al prestador del servicio de Transporte Público y Transporte Privado que está incurriendo en el incumplimiento del presente Reglamento teniendo el infractor un plazo de cinco días hábiles para pronunciarse por escrito, en caso de no pronunciarse se procederá a enviar una solicitud a Alcaldía Municipal para que emita la resolución de anulación del derecho del servicio.

## **CAPÍTULO XIII HORARIOS PARA EL INGRESO Y EGRESO DE TRANSPORTE PESADO**

**Artículo 25. Horarios para el Ingreso y Egreso de Transporte Pesado en la jurisdicción del municipio de San Lucas Sacatepéquez:** EL Departamento de la Policía Municipal de Tránsito será el ente encargado de regular el Ingreso y Egreso de Transporte Pesado en la Zona 1 casco urbano y zona 2 del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, la Unidad de Transporte Público dará el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

El ingreso de dichos camiones será por la CA-1 y 6ta calle subiendo sobre la 3era avenida y el egreso sobre la 4ta avenida, 6ta calle, 3era avenida y CA-1.

Los horarios que se establecen son los siguientes:

1. Camiones de 4 toneladas a 12 toneladas, tendrán un horario de ingreso y egreso de 22:00 a 04:00 horas.



2. Transporte de 12 toneladas en adelante, tendrá un horario de ingreso y egreso de 23:00 a 04:00 horas.
3. Camiones de 3.5 toneladas hasta 10 toneladas que transportan materiales de construcción a las diferentes entidades distribuidoras de materiales, tendrá un horario de ingreso y egreso de 05:00 a 09:00 horas.
4. Las distribuidoras de materiales de construcción de esta localidad podrán hacer entrega de materiales dentro del municipio (casco urbano, las diferentes zonas, aldeas, caseríos y cantones) de San Lucas Sacatepéquez, en horario de 08:00 a 17:00 horas.
5. Se permitirá el ingreso de camiones fuera de los horarios establecidos con permisos autorizados únicamente por Alcaldía Municipal.

## CAPÍTULO XIV

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 26.** El Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, estará facultado para realizar las gestiones administrativas pertinentes y necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente Reglamento, de conformidad con el procedimiento administrativo correspondiente.

**Artículo 27.** El presente Reglamento deroga totalmente cualquier otra disposición administrativa u ordenanza que contravenga o tergiverse el contenido del mismo.

**Artículo 28.** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Concejo Municipal, pudiendo solicitar la asesoría legal y administrativa necesaria a las instancias que consideren pertinentes.

**Artículo 29.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del dos de enero del año dos mil veintitrés.